 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 1 de 7

LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CERTIFICA QUE:

Se recibió de la Dirección de Asuntos Jurídicos la solicitud de expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la JEP, sustentada en:

“El Acto Legislativo 01 del 4 de abril del año 2017, creó la Jurisdicción Especial para la Paz como la encargada de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, para conocer en forma preferente y exclusiva las conductas cometidas con anterioridad al primero de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.

El Acto Legislativo mencionado, en cuanto al funcionamiento de la JEP, establece que “estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica” y, adicionalmente, en su artículo 7° transitorio, señaló que la Secretaría Ejecutiva, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP, así como de dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad. Facultad reglamentada por el Decreto 2107 de 2017 que dispuso que “el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección”.

A su vez, el Acuerdo ASP 001 de 2020, Reglamento General de la JEP, en su Capítulo 14, establece que la Secretaría Ejecutiva tiene como funciones y atribuciones, las señaladas en la Constitución, la Ley Estatutaria de la JEP, la Ley de Procedimiento de la JEP, la Ley 1820 de 2016, y las demás que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, la Ley 1957 de 2019, “Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.”, consagró:

	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 2 de 7

“ARTÍCULO 110. ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ. (...) Son funciones del Órgano de Gobierno: (...) 7. Desarrollar y adoptar el procedimiento para la contratación y demás aspectos de funcionamiento en los aspectos no previstos por el legislador. (...)

ARTÍCULO 111. SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ. (...) La secretaría Ejecutiva se encargará de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la presidencia o de la instancia de gobierno de la JEP, estará enfocada en la organización de los mismos para el logro de los objetivos establecidos para la JEP y en ejecución centralizada de procesos de adquisición de bienes y servicios, gestión del talento, humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros. (...)

“ARTÍCULO 118. RÉGIMEN CONTRACTUAL. La JEP estará sujeta en la celebración de contratos al régimen de derecho privado, acorde con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y de la Constitución Política, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.” (Énfasis añadido).

Así las cosas, el régimen jurídico de contratación aplicable a la JEP es el consagrado en el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo AOG No. 018 del 11 de junio de 2025 del Órgano de Gobierno de la JEP.

La JEP hace parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) creado por el citado Acto Legislativo 01 de 2017. El artículo transitorio 1 del Acto legislativo 01 de 2017 resalta el énfasis reparador que debe guiar al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR o el Sistema). Esto implica que todas las instituciones del Sistema, incluida la JEP, deben adelantar su trabajo a partir del paradigma orientador de la justicia restaurativa, cuyo propósito central es “la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto [atendiendo en particular] las necesidades y la dignidad de las víctimas”.

Esto en el marco de lo dispuesto en el punto 5° “Víctimas” del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final), del SIVJRNR hacen también parte la Unidad de Búsqueda de

	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 3 de 7

Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado (UBPD) y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), siendo la JEP el único componente judicial de este sistema de justicia transicional.

De conformidad con el mencionado acto legislativo, así como la Ley 1957 de 2019 este componente judicial del SIVJRNR se encuentra conformado por tres Salas de Justicia y un Tribunal para la Paz que se subdivide a su vez en cinco (5) secciones, además de su Secretaría Ejecutiva y de la Unidad de Investigación y Acusación, como se expone a continuación:

1. Secretaría Ejecutiva

2. Unidad de Investigación y Acusación

3. Salas de Justicia:

a. Sala de Amnistía o Indulto (SAI)

b. Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ)

c. Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR)

4. Tribunal para la Paz:

a. Sección de Primera Instancia en casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SPRVR)

b. Sección de Primera instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SPARVR)

c. Sección de Revisión (SR)

d. Sección de Apelación (SA)

e. Sección de Estabilidad y Eficacia de Resoluciones y Sentencias (No ha sido creada).

	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 4 de 7

Mediante Auto SRVR No. 05 de 2023, la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SRVR) de la Jurisdicción Especial para la Paz dio apertura a la etapa de reconocimiento de verdad, responsabilidad y determinación de hechos y conductas en el macrocaso No. 11 sobre violencia basada en género, violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes cometidos por prejuicios basados en la orientación sexual, la expresión y/o identidad de género diversa. Para avanzar en la investigación, la Sala definió tres subcasos: i) Subcaso 1, Violencia basada en género contra personas civiles cometidas por miembros de las FARC-EP; ii) Subcaso 2, Violencia basada en género contra personas civiles cometidas por miembros de la Fuerza Pública; y iii) Subcaso 3, Violencia de género y por prejuicio al interior de las filas de la Fuerza Pública y de las FARC-EP.

Durante la fase de instrucción en el marco del subcaso 11-3 sobre violencias intrafilas, se ha avanzado en el recaudo de información proveniente de la justicia ordinaria y se han recibido las primeras solicitudes de acreditación de víctimas para estudio del despacho relator.

No obstante, existe la necesidad de gestionar la consecución de fuentes adicionales y la ampliación de las existentes, así como de avanzar en su sistematización, de manera que pueda contarse con información suficiente para proceder a analizar los fenómenos investigados. Específicamente, se requiere impulsar acciones como inspecciones judiciales y traslado de expedientes de la justicia ordinaria y la justicia penal militar, diligencias de ampliación de información y acreditación de víctimas, así como gestionar espacios de articulación, coordinación e intercambio de información con organizaciones y entidades relevantes, entre otras. De igual forma, se requiere avanzar en la sistematización de la información recaudada hasta el momento y de aquella que, a través de las referidas acciones, se allegue al proceso.

Puntualmente, en lo que tiene que ver con las solicitudes de acreditación allegadas, se requiere fortalecer las capacidades del despacho relator para dar trámite a las mismas y avanzar en su estudio de manera eficiente y rigurosa. Esto implica no solo la asignación de más recursos humanos y tecnológicos, sino también la implementación de procesos pertinentes, con el fin de garantizar que todos los procedimientos se realicen conforme a los estándares establecidos y dentro de los plazos correspondientes. Asimismo, es necesario optimizar la comunicación y coordinación interna, para asegurar una evaluación integral y oportuna de cada solicitud, priorizando la transparencia y la equidad en todas las etapas del proceso.

	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 5 de 7


Con el propósito de atender estas necesidades, se requiere contar con un equipo de profesionales que apoyen al Despacho relator en labores de sistematización de la información obrante hasta el momento y en la preparación y gestión de las referidas acciones de ampliación de información, con base en la estrategia definida para la instrucción del subcaso 3.

Estos profesionales deben contar con excelentes habilidades para sistematizar información y para darle impulso a los procesos judiciales requeridos en el campo de los derechos humanos y las violencias basadas en género. Además, es crucial que posean una sensibilidad profunda hacia las problemáticas sociales, capacidad para trabajar en entornos multidisciplinarios, y un compromiso ético con la defensa de las víctimas. Su conocimiento en legislación y políticas públicas debe estar acompañado de habilidades comunicativas para articular estrategias legales efectivas y de incidencia social, orientadas a la prevención, reparación y justicia en estos casos.

Mediante el apoyo que brindarán estos/as profesionales, se espera ampliar las fuentes de análisis para el esclarecimiento del fenómeno y avanzar en una primera fase de sistematización de esta, que conduzca a incrementar los conocimientos del despacho sobre las modalidades de violencia y las circunstancias de los hechos investigados, la caracterización de las víctimas y los presuntos responsables.

En lo corrido de la vigencia 2025, mediante estas contrataciones se han adelantado labores de sistematización, depuración y análisis de información relacionada con hechos de violencias basadas en género y graves violaciones a los derechos humanos, logrando avances significativos en la consolidación de bases de datos estructuradas, la identificación preliminar de patrones de macrocriminalidad y la caracterización inicial de víctimas y presuntos responsables y, dada la magnitud y complejidad de los casos en curso, estas actividades requieren continuidad en la vigencia 2026.

En consecuencia, la solicitud de recursos con cargo a vigencias futuras se justifica en la necesidad de asegurar la permanencia de un equipo profesional especializado que garantice la consolidación de la primera fase adelantada en 2025, evitando la pérdida de los avances alcanzados y permitiendo transitar hacia etapas más complejas de análisis, de cara a los compromisos institucionales de la Jurisdicción en materia de verdad, justicia, reparación y no repetición

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 6 de 7

El tiempo de duración de este contrato fue establecido de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales para las vigencias 2025 y 2026, con el fin de garantizar la continuidad y la eficiente prestación de servicios no susceptibles de interrupción por el cambio de vigencia fiscal, en el marco del proyecto de inversión “Participación integral”.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la JEP, asociado al proyecto de inversión en mención, como apuesta para el cumplimiento y desarrollo de las actividades contenidas en las condiciones del presente documento.

Para la vigencia fiscal 2025 y 2026, esta contratación contribuye en el cumplimiento de las acciones propuestas para el POA 2025 por la dependencia relacionada como apuesta para el cumplimiento y desarrollo de las actividades contenidas en las condiciones del presente documento.


Con este contexto, la presente contratación aporta directamente al desarrollo e implementación de actividades y contribuyen en alcanzar las metas del proyecto de inversión, en línea con la programación contenida en el plan de adquisiciones de la vigencia en curso y con miras al cumplimiento de la planeación operativa.

Así entonces, con la contratación del perfil requerido se aportará al cumplimiento del Plan operativo de acción anual y la ejecución del proyecto de inversión.”

Que para tal fin se requiere contratar un profesional con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto Contractual: *“Prestar servicios profesionales para el apoyo y acompañamiento a los trámites y gestiones judiciales requeridas dentro del Macrocaso 11”*

Formación Académica: Título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines; Psicología; Antropología y artes liberales, Ciencia, Política Relaciones Internacionales; Sociología, Trabajo Social y afines, Economía.

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 7 de 7

Experiencia: Experiencia profesional comprobable de 25-33 meses.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral xiii¹ del literal 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, adoptado por el Acuerdo AOG No. 018 del 11 de junio de 2025, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual de Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, adoptado mediante los Acuerdos AOG No. 015 de 2023, 042 de 2023, 021 de 2024 y 012 de 2025 encontrando que no existe personal suficiente para realizar las obligaciones y/o actividades propias del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaría.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	x
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Esta certificación se firma en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de 2025.



FRANCY ELENA PALOMINO MILLAN
Subdirectora de Talento Humano

Proyecto: Nicol Dayanna Morales Moreno
 Revisó: Juan Felipe Bustamante
 Aprobó: Francy Elena Palomino Millán

¹ Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas.